



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Explotaciones agrarias. Corrección de errores del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias 40015

Entidades Locales. Símbolos. Honores y Distinciones. Orden de 21 de noviembre de 2017, de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento 40016

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Corrección de errores de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de



personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 40021

Nombramientos. Corrección de errores de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 40022

Nombramientos. Corrección de errores de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 40023

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo Técnico/Grupo II Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 40024

Lista de espera. Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 40026

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Comisión de Valoración. Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 40028

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 40030

Concurso de traslados. Comisión de Valoración. Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 40032



Concurso de traslados. Comisión de Valoración. Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **40034**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 8/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 76/2016 **40036**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 17 de la LAMT a 22 kV "a presa Sierra Brava" para mejora de la calidad del suministro, en el término municipal de Campo Lugar". Ref.: 10/AT-8992 **40038**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 13 de la LAMT a 22 kV a "Canchales Bajos" para mejora de la calidad del suministro, en el término municipal de Miajadas". Ref.: 10/AT-8990 **40042**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Ganadería. Ayudas. Orden de 22 de noviembre de 2017 por la que se convocan ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018..... **40046**

Ganadería. Ayudas. Extracto de la Orden de 22 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 **40062**



Normas subsidiarias. Corrección de errores de la Resolución de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio, consistente en una revisión de las distintas definiciones de los usos previstos para el suelo urbano, así como de las condiciones generales y particulares de aplicación para las diferentes zonas de ordenanza concreta prevista en el mismo..... **40064**

Autorización ambiental. Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por Craan Inversiones, SL, en el término municipal de Ribera del Fresno **40066**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. José Manuel Castro Díaz, en el término municipal de Peñalsordo **40087**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Resolución de 9 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2017/2018 **40104**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Voluntariado. Premios. Resolución de 15 de noviembre de 2017, del Consejero, por la que se conceden los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2017 **40111**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 62/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que estima el recurso interpuesto por la UTE Nuevo Hospital de Cáceres y por la entidad aseguradora ASEFA, SA, de Seguros y Reaseguros **40113**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **40116**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia N.º 4 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 15 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 906/2015 **40119**

V ANUNCIOS**Presidencia de la Junta**

Formalización. Anuncio de 16 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios "Apoyo técnico para la revisión de la cuenta justificativa de determinadas subvenciones a proyectos, en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que han finalizado su ejecución, concedidas en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 por la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo". Expte.: 17041001 **40120**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de los "Servicios de soporte de la plataforma de correo electrónico de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-03/18 **40122**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 6 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la Sección D) denominado "Ansar", n.º 12.791, en los términos municipales de Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Villanueva del Fresno y Zahínos **40125**

Minas. Anuncio de 25 de octubre de 2017 sobre información pública del plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Valencia Este", n.º 10363-00, en el término municipal de Valencia de Alcántara **40126**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 2 de noviembre de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8998 **40127**



Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 16 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Reformas varias, incluyendo la integral de cubierta y aseos en edificio principal y vestuarios de gimnasio en el IES Carolina Coronado de Almendralejo". Expte.: OBR1701059 **40130**

Contratación. Anuncio de 16 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Sustitución de carpinterías exteriores, reforma de baños y otros en el CEIP Ezequiel Fernández de Valencia del Ventoso (Badajoz)". Expte.: OBR1701067 **40133**

Contratación. Anuncio de 16 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Consolidación edificio infantil, redistribución de espacios para sala de profesores y mejora de conexión de edificio de infantil y primaria en el CEIP Ntra. Sra. de la Soledad de Arroyo de San Serván (Badajoz)". Expte.: OBR1701065 **40137**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Farmacia. Anuncio de 13 de noviembre de 2017 sobre autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Fregenal de la Sierra **40141**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del "Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de catorce equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Servicios Centrales del SEXPE y Centros de Empleo". Expte.: S-01/2018 **40141**

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Normas subsidiarias. Anuncio de 6 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Parcial PP-2 del sector SI-11 **40149**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias.
(2017040220)

Advertido error en el anexo I del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, publicado en el DOE núm. 86, de 8 de mayo de 2017, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 14259, el anexo I donde dice:

ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	HECTÁREAS
OLIVAR Y VIÑA REG.	1,50
VIÑEDO SEC.	2,50

Debe decir:

ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	HECTÁREAS
OLIVAR	1,50
VIÑEDO	0,1

• • •



ORDEN de 21 de noviembre de 2017, de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento. (2017050503)

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta, de acuerdo el artículo 9.1.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura competencia exclusiva en materia de organización territorial propia de la Comunidad Autónoma y régimen local en los términos del título IV de este Estatuto.

En particular, el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, transfiere competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de Administración Local, entre otras, la concesión a las Corporaciones Locales de tratamientos, honores o distinciones, así como el otorgamiento a los municipios y provincias de títulos, lemas y dignidades, previa la instrucción de expediente, y la aprobación de escudos heráldicos municipales, previo informe de la Real Academia de la Historia.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (Diario Oficial de Extremadura n.º 121, de 18 de octubre), cuya disposición final primera faculta al titular de la entonces Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo del decreto.

Actualmente, las competencias en materia de administración local están atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre), y el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto).

El artículo 12 del citado Decreto 309/2007, de 15 de octubre, regula la inscripción de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, conforme a las estipulaciones de la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, (DOE n.º 129, de 7 de noviembre).

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la citada orden, y en última instancia, como complemento necesario a adaptación normativa, sustentada en profundos cambios tecnológicos, que impulsarán a las administraciones, se considera conveniente, adecuado y oportuno proceder a una actualización de la regulación del Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores.

Por todo cuanto antecede, desde la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 92.1 de la Ley



1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. La finalidad del Registro.

1. El Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura se integra en la Consejería que ostente competencias en materia de Administración Local.
2. La organización y funcionamiento del mismo se regirá por las normas de la presente orden.
3. La custodia y gestión del Registro corresponde al órgano que, integrado en la Consejería con competencias en Administración Local, designe la misma, el cual tendrá a su cargo la tramitación de los expedientes y documentos correspondientes al Registro.

Artículo 2. La inscripción.

1. En el Registro se inscribirán todos los símbolos, tratamientos, honores y distintivos locales que se aprueben de conformidad con los criterios y el procedimiento regulados en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre y disposiciones concordantes o, si procede, con los que establece la legislación sectorial.
2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción.

Artículo 3. La protección de los símbolos.

1. Los símbolos, tratamientos, honores y distintivos locales que hayan sido debidamente inscritos y publicados, tendrán la protección que establecen las leyes. Los entes titulares de los mismos tendrán que ejercitar las acciones que sean procedentes, de acuerdo con la legislación de aplicación en cada caso, para velar por su defensa y el uso adecuado de los mismos.
2. La inscripción de los símbolos en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura les otorgará presunción de legalidad y validez. A estos efectos, los símbolos debidamente inscritos prevalecerán sobre cualesquiera otros no inscritos.

**Artículo 4. La organización del Registro.**

El Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de los Entes Locales se organizará en cuatro secciones:

- 1.^a Sección referida a los datos registrales de los escudos heráldicos.
- 2.^a Sección referida a los datos registrales de las banderas.
- 3.^a Sección referida a los datos registrales de tratamiento y honores de los entes locales.
- 4.^a Sección referida a otros distintivos de los entes locales.

Artículo 5. Los datos registrales de los escudos heráldicos.

Las inscripciones de los escudos heráldicos de las entidades locales, que se efectuarán en la sección primera deberán contener los siguientes datos registrales:

- a) Nombre oficial del ente local.
- b) Fecha de la resolución definitiva del máximo órgano colegiado de la Entidad Local, de aprobación del escudo.
- c) Blasonamiento del escudo.
- d) Dibujo coloreado del escudo.
- e) Fecha de la resolución de inscripción en el Registro de Símbolos.
- f) Fecha de publicación de la resolución de inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Los datos registrales de las banderas.

Las inscripciones de las banderas, que se efectuarán en la sección segunda del Registro de Símbolos, deberán contener los mismos datos registrales que los escudos.

Artículo 7. Los datos registrales de los tratamientos y honores de los entes locales.

La sección tercera, destinada a la inscripción de los tratamientos y honores de los entes locales se divide en las dos subsecciones siguientes:

- Subsección primera: "De los tratamientos de los entes locales".
- Subsección segunda: "De los honores de los entes locales".

La inscripción deberá contener los siguientes datos:



- a) Nombre oficial del ente local.
- b) Denominación del tratamiento o del honor.
- c) Fecha de aprobación del tratamiento o del honor, por la Entidad Local.
- d) Fecha de publicación del decreto del Consejo de Gobierno que concedió el tratamiento o el honor, en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Otros distintivos de las Entidades Locales.

La inscripción de otros símbolos de las Entidades Locales, a sí como, la modificación de los mismos, deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre oficial del ente local.
- b) Nombre del distintivo que concede la entidad local.
- c) Entidad o persona física o jurídica a la que se concede.
- d) Disposición y fecha de aprobación de la concesión del símbolo o distintivo.
- e) Fecha de la resolución de inscripción en el Registro de símbolos.
- f) Fecha de publicación de la resolución de inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. La modificación y cancelación de los datos registrales.

1. Dará lugar a la modificación de la correspondiente inscripción cualquier alteración de datos que sean de inscripción obligatoria.
2. Los entes locales comunicarán al órgano responsable de la gestión del registro, al efecto de la anotación en el mismo, el inicio y la finalización de procedimientos administrativos o judiciales que puedan afectar a las inscripciones realizadas.
3. La modificación y cancelación de los datos registrales la hará el órgano con competencias en materia de Administración Local de oficio o a instancia del ente local, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de entrada en el órgano competente para su tramitación, de la petición del Ente Local interesado, o en su caso, desde la adopción del acuerdo por el órgano competente.

Artículo 10. Publicidad.

1. El Registro de Símbolos es público. Cualquier ciudadano podrá ejercer el derecho de acceso al Registro, que reconoce la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en la legislación del régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo



común de las administraciones públicas, y sin perjuicio, de lo establecido en la legislación específica en materia de protección de datos de carácter personal.

2. El Registro estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de régimen local.

Artículo 11. Acceso al Registro.

1. El acceso al Registro debe ejercerse mediante petición individualizada de los documentos que se desee consultar sin que quepa formular una solicitud genérica sobre una materia.
2. El acceso y la expedición de certificaciones del Registro podrán hacerse por escrito o a través de medios electrónicos, dirigidas al órgano con competencias en Administración Local acreditando la personalidad del solicitante y los datos concretos que necesita conocer.
3. El órgano competente en la gestión del Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores, podrá denegar el acceso directo, de forma motivada, cuando no concurren las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.
4. El derecho de acceso podrá limitarse, cuando la información solicitada contenga datos personales de especial protección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los establecido en esta orden y, en especial, la Orden de 30 de octubre de 2002, relativa al Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y de aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050511)

Advertido error en el anexo de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, publicada en el DOE n.º 214, de 8 de noviembre de 2017, se procede a su oportuna rectificación, en el sentido de eliminar del noveno lugar de la tabla del anexo pág. 37059:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
DELGADO GUILLÉN, M. ^a JESÚS	80080399B	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8466	JEREZ DE LOS CABALLEROS

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050512)

Advertido error en el anexo de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Relaciones Laborales publicada en el DOE n.º 214, de 8 de noviembre de 2017, se procede a su oportuna rectificación, en el sentido de eliminar del segundo lugar de la tabla del anexo pág. 37055:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
GONZÁLEZ ALONSO, ANA BELÉN	76113795X	EDUCACIÓN Y EMPLEO	17136	MÉRIDA

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017050514)

Advertido error en el anexo de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, publicada en el DOE n.º 214, de 8 de noviembre de 2017, se procede a su oportuna rectificación, en el sentido de eliminar del lugar cincuenta y ocho de la tabla del anexo pág. 37066:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
MORENO PECERO, GLORIA	09206416E	EDUCACIÓN Y EMPLEO	9739	MÉRIDA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo Técnico/Grupo II Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062648)

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 20 de abril de 2017 (DOE n.º 77, de 24 de abril) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Grupo II Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 20 de abril de 2017, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral en el Cuerpo Técnico/Grupo II Categoría Educador.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:



- 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
 - 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "I", como así se establece en la base octava de la convocatoria.
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017062647)

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 67, de 6 de abril) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 30 de marzo de 2017, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en el Cuerpo Técnico Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "I", como así se establece en la base octava de la convocatoria.



2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062614)

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a esta resolución, a la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 20 de noviembre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

COMISIÓN DE VALORACIÓN

COMISIÓN DE VALORACIÓN ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE
SALUD MENTAL

TITULARES

Presidenta

Beatriz Rodríguez Pérez

Vocales

José Julio Galeano Macías

Esther Rebollo Higuero

Juan Nevado Carrasco

Secretaria

Eva María Ansola Vega

SUPLENTES

Presidenta

Raquel Rubio Alonso

Vocales

Sheila Díaz Correas

Mercedes Fraile Bravo

Carlos León Cascón

Secretario

Moisés Pla Benítez

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062612)

Convocado por Resolución de 13 de marzo de 2017, (DOE n.º 62, de 30 de marzo), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.- Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	Puntos
06999655L	BLANCO TORRES, CARMEN	8BP1100071	UME Navalmoral de la Mata	35,028
11780132S	BLASCO ARROJO, CARLOS ANTONIO	7BP1100104	UME Plasencia	27,382
07002989H	BRAVO CASTELLO, JOSE	5BP1100171	UME Cáceres	30,110
72468925L	BLASCO MONTERO, RAQUEL	6BP1100052	UME Coria	27,610
07876854K	GARCIA PERAMATO, TERESA	7BP1100101	UME Plasencia	35,282
52244487X	MARTINEZ MONTES, RAFAEL	4BP1100093	UME Zafra	33,600
79306134H	MONAGO LOZANO, JUAN IGNACIO	1BP1100213	UME Jerez de los Caballeros	40,780
29437810H	PINEDA GONZALEZ, ANGEL	5BP1100183	UME Cañamero	27,440
44408630T	RODRIGUEZ CALZADA, RAFAEL ROBERTO	7BP1100105	UME Caminomorisco	19,382
33979511R	SERRANO GORDILLO, SUSANA	4BP1100084	UME Azuaga	27,130

...





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062615)

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a esta resolución, a la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

COMISIÓN DE VALORACIÓN FISIOTERAPEUTA

TITULARES

Presidenta

Beatriz Rodríguez Pérez

Vocales

Pilar Blanco Vadillo

María José Simón Pérez

Antonio García Cebrián

Secretario

Moisés Pla Benítez

SUPLENTE

Presidenta

Luisa Fernanda Vasco Ruíz

Vocales

Antonio Rodríguez Gutiérrez

Mercedes Fraile Bravo

Gonzalo Gallego Muñoz

Secretaria

Eva María Ansola Vega

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062616)

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a esta resolución, a la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

TITULARES

Presidente

Antonio Rodríguez Gutiérrez

Vocales

Antonio Rodríguez Capita

Ana Belinda Martín Montero

Leobardo Argueta Rodríguez

Secretario

Raquel Rubio Alonso

SUPLENTE

Presidenta

Moisés Pla Benítez

Vocales

Rosa María Cuartero Sáex

Manuel Marín Gabriel

Rosa Bravo Álvarez

Secretaria

Eva María Ansola Vega



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 8/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 76/2016. (2017062650)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 8/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres recaída en el procedimiento abreviado n.º 76/2016, promovido por D.ª María José Portals Pérez Vizcaíno, en relación con la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 14 de marzo de 2016 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por la que se nombró a D.ª María Dolores Torres del Pozo funcionaria interina en el Cuerpo de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, puesto de Veterinaria n.º 2000019.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencias en materia de personal,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 8/2017, de 30 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, recaída en el procedimiento abreviado n.º 76/2016 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª María José Portals Pérez Vizcaíno contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 14/3/16 del Secretario General de la Consejería de medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por la que se nombró a D.ª M.ª Dolores Torres del Pozo funcionaria interina en el cuerpo de titulados superiores, escala facultativa sanitaria, especialidad veterinaria, puesto de veterinaria, con n.º 2000019, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho, reconociendo a la recurrente el derecho a haber sido nombrada para el indicado puesto, nombramiento que se habrá de hacer efectivo en el caso de que tenga vigencia



en la actualidad, con los efectos administrativos y económicos que en derecho le correspondan desde la fecha en que debió ser nombrada.

Todo ello sin expresa imposición de costas”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 17 de la LAMT a 22 kV "a presa Sierra Brava" para mejora de la calidad del suministro, en el término municipal de Campo Lugar". Ref.: 10/AT-8992. (2017062597)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 17 de la LAMT a 22 kV "a presa Sierra Brava" para mejora de la calidad del suministro en el término municipal de Campo Lugar", iniciado a solicitud de Energía de Miajadas, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Trujillo, 127, Miajadas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2017, Energía de Miajadas, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/09/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicio, al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 17 de la LAMT a 22 kV "a presa Sierra Brava" para mejora de la calidad del suministro en el término municipal de Campo Lugar", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

LAMT a 22 kV "A presa Sierra Brava".

Instalación de interruptor automático aéreo en el apoyo n.º 17 existente de la citada línea.

Términos municipales afectados: Campo Lugar.

Tensión de servicio en kV: 22.

Emplazamiento de la línea:

Polígono 2, parcela 58 en el término municipal de Campo Lugar.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica en la población de Campo Lugar.

Referencia del expediente: 10/AT-8992.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 13 de la LAMT a 22 kV a "Canchales Bajos" para mejora de la calidad del suministro, en el término municipal de Miajadas". Ref.: 10/AT-8990. (2017062598)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 13 de la LAMT a 22 kV a "Canchales Bajos" para mejora de la calidad del suministro en el tm de Miajadas", iniciado a solicitud de Energía de Miajadas, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Trujillo, 127, Miajadas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2017, Energía de Miajadas, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/08/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 13 de la LAMT a 22 Kv a "Canchales Bajos" para mejora de la calidad del suministro en el tm de Miajadas", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

LAMT a "Canchales Bajos" de 22 kV.

Instalación de interruptor automático aéreo en el apoyo n.º 13 existente de la citada línea.

Términos municipales afectados: Miajadas.

Tensión de Servicio en kV: 22 kV.

Emplazamiento de la línea: Camino de la Vascona en el término municipal de Miajadas.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica en la población de Miajadas.

Referencia del expediente: 10/AT-8990.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 22 de noviembre de 2017 por la que se convocan ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018. (2017050504)

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece determinadas medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las cuales se encuentran la medida de agroambiente y clima, siendo uno de los objetivos fundamentales de la misma la conservación de los recursos naturales y genéticos.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 aprobado por Decisión C (2015) 8193 de la Comisión de 18 de noviembre de 2015 una de las submedidas asociadas al agroambiente y clima es el apoyo a la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura.

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, expone que se deben identificar y abarcar todas las líneas de trabajo, desarrollando actuaciones para la mejora y para la conservación de las razas, y complementar las medidas aplicables en el medio tradicional de cría o fuera de éste, con las herramientas necesarias para la preservación futura de los recursos en los centros autorizados.

Por todo ello y teniendo en cuenta la importancia que las razas autóctonas tienen el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario el apoyar y fomentar el desarrollo de actuaciones de conservación de recursos genéticos ganaderos en lo que se refiere a las asociaciones ganaderas responsables del desarrollo de los programas de mejora de las razas locales o autóctonas para promover, así, el mantenimiento y mejora de las mismas.

El 27 de junio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 5 de dicho decreto, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2018 por tramitación anticipada.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el ejercicio 2018, de las ayudas destinadas a la realización de los programas de mejora de razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 122, de 27 de junio)

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y/u organizaciones, de criadores de razas ganaderas autóctonas puras definidas en el artículo 2 del Decreto 81/2016, de 21 de junio, que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para el desarrollo de las pruebas de mejora. También podrán ser beneficiarios aquellas asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.
2. Para que las actuaciones realizadas por las Asociaciones sean susceptibles de ayudas, los ganaderos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura pertenecientes a dichas asociaciones y/u organizaciones deberán cumplir, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular, propietario, arrendatario o aparcerero de una explotación ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) La explotación debe estar inscrita y actualizada en el correspondiente registro de explotaciones de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o en su defecto, se deberá haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la solicitud de ayuda.
 - c) Tener los animales sujetos a los controles e inspecciones que lleven a cabo las asociaciones y/u organizaciones de criadores relacionados con las actuaciones necesarias para las pruebas de mejora.



3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 3. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables aquellas actuaciones relacionadas con las tareas propias y necesarias para la realización y desarrollo de los programas de mejora.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020:

- a) Gastos de personal: Nóminas y seguridad social, así como las dietas y kilometraje, para el personal técnico que realice los trabajos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El gasto en dietas y kilometraje se ajustará a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, según Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.
- b) Gastos de locomoción: Gastos de leasing y renting de vehículos utilizados para la realización de los trabajos que desarrollen los técnicos dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Gastos informáticos:
 - c.1) Adquisición, arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra de ordenadores y material informático necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - c.2) Actuaciones de mantenimiento y actualización del material y de los programas informáticos, así como, gastos necesarios para la conectividad y funcionamiento de los mismos.

Se podrán subvencionar otros gastos informáticos no descritos específicamente en este apartado siempre que se justifique que son necesarios y están relacionados con el desarrollo de esta actividad, excluyéndose en todo caso los gastos de material no inventariable.

d) Gastos por actuaciones genéticas y difusión de las razas:

- d.1) Gastos relacionados con las actividades propias para la realización de los programas de mejora: Constitución de bancos de germoplasma (material reproductivo, conservación y mantenimiento del material genético), transporte y alimentación del ganado en centros de testaje de Extremadura reconocidos por la autoridad competente, pruebas de valoración, material de identificación



y marcaje de animales, actuaciones de campo y otras similares, desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d.2.) Gastos para la promoción y difusión de las razas: Publicaciones, material de publicidad y difusión incluyendo la realización de dichas actuaciones en las ferias, gastos derivados de la realización de jornadas o cursos formativos cuyo fin sea la promoción y difusión de las razas. Participación en asociaciones de interés para las razas, participación en certámenes nacionales ganaderos de Extremadura (transporte, alimentación, seguros), pudiendo imputarse los gastos de un solo certamen, limitación exceptuada para las Asociaciones de razas en peligro de extinción.

e) Gastos de local: Gastos de electricidad, agua y otros generales de los centros u oficinas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la atención y servicio a los ganaderos del ámbito autonómico.

2. No se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas por las actividades subvencionables descritas en el punto 1 de este artículo, será del 70 % del coste de la actividad sin superar en ningún momento la cantidad de 60.000 € por asociación u organización, quedando condicionada la misma a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Procedimiento de solicitud, plazos y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Asimismo y conforme al artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 16. q). Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo I de esta orden, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:

<http://www.juntaex.es/con03/>

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa del solicitante marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud. En particular, en caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, deberá presentar las certificaciones o declaración responsable. Si deniega la autorización para comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del decreto de bases reguladoras, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos. Si deniega la autorización para comprobar datos de identidad del solicitante deberá aportar copia auténtica del NIF, o de la tarjeta de identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2016:
 - a) Copia auténtica del NIF de la empresa, en caso de que el solicitante deniegue en la solicitud la autorización para su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I.



- b) El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración, debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportarlo si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación de la representación.
- c) La copia de escritura o documento de constitución de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración, debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportar copia si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.
- d) La copia de los Estatutos de la asociación y/u organización o acto fundacional que le sustituya según el tipo de persona jurídica que se trate será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportar copia si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.
- e) Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:
- Objetivo del programa, plan de actuación y su calendario.
 - Listado de ganaderos que participen en pruebas de mejora incluyendo el nombre y NIF del ganadero debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales participantes. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
 - Resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
 - Actividades relacionadas con la difusión de la mejora.
 - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
 - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/u Organización, en el que incluyan el número de animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos, así como, los que participen en las actividades del programa de mejora.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta orden.



- g) Aquellos solicitantes que denieguen de forma expresa, marcando la casilla correspondiente del anexo I, su autorización al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con Hacienda Autonómica, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta orden, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud conforme al anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos hayan sido ya aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario y convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
- Asociaciones de razas en peligro de extinción: 2 puntos.
 - Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas: 1 punto.

Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) y Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.). En el



caso de las IGP, DOP y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20 % de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

— Censos de las asociaciones de razas de fomento (locales en conservación y mantenimiento) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.
- Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto
- Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto.
- Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto.
- Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.

Aquellas Asociaciones que posean censos superiores a los descritos tendrán 0 puntos en este criterio.

— Asociaciones que realicen acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales: 1 punto.

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las Asociaciones de razas en peligro de extinción frente a las de razas de fomento.

2. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre los solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarios que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en el Decreto 81/2016, de 21 de junio, por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos aquellos que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos. Todo ello justificado en que todos los beneficiarios con igual puntuación son asociaciones que realizan tareas de similar importancia para sus asociados y las razas a que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.

**Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 81/2016, de 21 de junio, será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas Ganaderos e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario y el otro Titulado Superior Especialidad veterinaria, o por funcionarios de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.



4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Justificación y forma de pago.

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 10 de noviembre de 2018, pudiendo las asociaciones y/u organizaciones presentar, una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el anexo II desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las actividades se determinará el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la Resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en la Resolución, el importe de la ayuda se ajustará estrictamente a lo justificado.
 - b) Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de octubre del año 2018, presentando la siguiente documentación:
 - b.1) Originales o copia auténtica de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia auténtica de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - b.2) Listado resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, % IVA, importe con IVA).



De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez se justifique conforme al apartado 1 y 2 de este artículo.

Artículo 8. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la convocatoria para el ejercicio 2018, se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, superproyecto 2016.12.02.9002 "10.2. Ayuda para conservación y uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en agricultura", proyecto de gasto 2016.12.002.0003.00 "10.2.2. Ayudas a gestión de libros genealógicos, calidad genética y control rendimientos ganado raza pura" expediente de gasto 006, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2018, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2.h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2018.

2. Las ayudas a que se refiere la presente orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 "Agroambiente y Clima" submedida "10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura", subsubmedida "10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura", actuación "A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Ejercicio 2018

D/D^a _____, con N.I.F. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____, n^o _____ piso _____ puerta _____, del municipio de _____ Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____ E-mail _____ actuando en representación de la Asociación/organización _____ con N.I.F. _____ y teléfono(de la asociación/organización) _____

DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)

Entidad financiera: _____															
CODIGO IBAN		Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta										
País	Dígito														

SOLICITA sea concedida ayuda regulada por el Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma en Extremadura.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Documento que acredita a la persona física firmante como del representante legal de la entidad (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de cualquier Administración o en caso de modificación de la representación o en caso de no poder recabarlos la Administración)
- Copia de Escritura o documento de constitución de la Asociación (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de cualquier Administración o en caso de modificación o en caso de no poder recabarlos la Administración)
- Copia de los Estatutos de la Asociación y/o Organización (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de cualquier Administración o en caso de modificación o en caso de no poder recabarlos la Administración)

Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a cualquier Administración en los últimos cinco años, especificar :

- Tipo de documento que se entregó.....
- Órgano ante el que se entregó.....
- Fecha de entrega.....

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:
- Objetivo del programa, plan de actuación y su calendario.
 - Listado de ganaderos que participen en pruebas de mejora incluyendo el nombre y NIF del ganadero debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales participantes. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
 - Resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
 - Actividades relacionadas con la difusión de la mejora.
 - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
 - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/o Organización, en el que incluyan el número de animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos, así como, los que participen en las actividades del programa de mejora.

La Asociación/Organización **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, la asociación/organización se compromete a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DECLARA bajo su responsabilidad, cumplir el criterio de otorgamiento de la subvención contemplado en el artículo 6 de Decreto 81/2016, de 21 de junio. (Marcar con X)

Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios

- Logotipo raza autóctona.
- D.O.P. o I.G.P.; Indicar el nombre _____



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

Norma de calidad: _____

Marcar sólo en el caso de NO AUTORIZAR la consulta de datos conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 :

No A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. **En caso de marcar esta casilla, deberá aportar copia auténtica del NIF, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**

No Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. **En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado .**

No Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. **En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.**

No Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. **En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado .**

No Al órgano gestor a comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del Decreto de bases reguladoras. . **En caso de marcar esta casilla deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos .**

AUTORIZA:

Si No Que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de las ayudas derivadas del Decreto 81/2016, de 21 de junio, se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de datos , cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio situada en Avda Luis Ramallo s/n en los términos establecidos en dicha Ley.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 .MÉRIDA.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II****JUSTIFICACION DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA. EJERCICIO 2018**

D/Dª

_____ con
 N.I.F. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en
 _____, n.º _____ piso
 _____ puerta _____ del municipio de
 _____ Provincia _____ Código
 Postal _____ Tfno _____ Fax _____
 E-mail _____ actuando en
 representación de la Asociación/organización
 _____ con N.I.F.
 _____ y teléfono(de la asociación/organización) _____

PRESENTA justificación a que se refiere el artículo 9 del Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el pago de la referida ayuda consistente en la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre 2017 hasta el 31 de octubre del año 2018, presentando la siguiente documentación:
- Originales o copias auténticas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia auténtica los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - Listado Resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, % IVA, importe con IVA).

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 Avda de Luis Ramallo s/n 06800. MÉRIDA.



EXTRACTO de la Orden de 22 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018. (2017050501)

BDNS(Identif.):372659

De conformidad con lo previsto en los artículos 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica destinadas a la realización de los programas de mejora de razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 27 de junio).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las asociaciones y/o organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para el desarrollo de las pruebas de mejora. Asimismo, podrán también ser beneficiarios aquellas Asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la Autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 81/2016, de 21 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas (DOE n.º 122, de 27 de junio).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, superproyecto 2016.12.02.9002 `10.2. Ayuda para conservación y uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en agricultura', proyecto de gasto 2016.12.020.0003.00 `10.2.2. Ayudas a gestión de libros genealógicos, calidad genética y control rendimientos ganado raza pura', expediente



de gasto 006 , con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 350.000 euros (trescientos cincuenta mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2018.

La cuantía de las ayudas por las actividades subvencionables será del 70 % del coste de la actividad sin superar en ningún momento la cantidad de 60.000 euros por Asociación u Organización.

Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 'Agroambiente y Clima' submedida '10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura', subsubmedida '10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura', actuación 'A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería', siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes,

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 22 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio, consistente en una revisión de las distintas definiciones de los usos previstos para el suelo urbano, así como de las condiciones generales y particulares de aplicación para las diferentes zonas de ordenanza concreta prevista en el mismo. (2017062638)

Advertido error en la Resolución de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio, consistente en una revisión de las distintas definiciones de los usos previstos para el suelo urbano, así como de las condiciones generales y particulares de aplicación para las diferentes zonas de ordenanza concreta prevista en el mismo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 120, de fecha 23 de junio de 2017, se procede a la siguiente rectificación:

En el artículo 5.59 "Definición", donde dice:

- "1. Es el uso que corresponde a aquellos edificios públicos o privados destinados al tratamiento y alojamiento de enfermos.
2. Es el uso que corresponde a aquellos edificios públicos o privados destinados al tratamiento y alojamiento de enfermos, y a actividades relacionadas con la policía mortuoria, como velatorios o similares".

Debe decir:

- "1. Es el uso que corresponde a aquellos edificios públicos o privados destinados al tratamiento y alojamiento de enfermos, y a actividades relacionadas con la policía mortuoria, como velatorios o similares".

En el artículo 5.98 "Usos de la edificación", donde dice:

- "12. Agropecuario.- Permitido el Grupo I, dentro de las limitaciones que otras ordenanzas municipales pudieran imponer. Prohibidos todos los demás".

Debe decir:

- "12. Institucional.- Permitido en sus dos grupos.
13. Agropecuario.- Permitido el Grupo I, dentro de las limitaciones que otras ordenanzas municipales pudieran imponer. Prohibidos todos los demás".



En el punto 2 del artículo 5.116 "Usos de la edificación", donde dice:

"2. Vivienda.- Prohibido el Grupo I y el I".

Debe decir:

"2. Vivienda.- Permitido el Grupo II. Prohibido el Grupo I".

En el punto 11 del artículo 5.125 "Usos de la edificación", donde dice:

"11. Deportivo.- Prohibido en todas sus categorías".

Debe decir:

"11. Deportivo.- Permitido en todas sus categorías".

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por Craan Inversiones, SL, en el término municipal de Ribera del Fresno. (2017062576)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz) y promovida por Craam Inversiones, SL, con domicilio social en avenida de las Ciencias, n.º 51, CP 41020 de Sevilla y CIF: B-91063065.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.570 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 2, parcela 25 con una superficie total de 67,82 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de agosto de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Ribera del Fresno, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones por parte de La Favera Salamanca, SL, que han sido tenidas en cuenta.

Cuarto. Con fecha 11 de agosto de 2016, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 20 de julio de 2017.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Ribera del Fresno remite informes del Técnico Municipal, de fecha 10 de octubre de 2016 en el que se informa que "Con respecto a las normas urbanísticas, por las características de la actividad así como por la ubicación de las mismas y la superficie de la finca, se estima que las obras propuestas cumplen con dichas normas", y de fecha 6 de julio de 2016 en el que concluye que "De acuerdo con los antecedentes expuestos, el técnico que suscribe informa que la actividad propuesta es COMPATIBLE con el planeamiento urbanístico...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 27 de julio de 2017, al Ayuntamiento de Ribera del Fresno, a Craan Inversiones, a La Favera Salamanca, SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 2, parcela 25 con una superficie total de 67,82 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Craan Inversiones, SL, para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.570 cerdos de cebo, actividad a desarrollar en el término municipal de Ribera del Fresno, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/0143.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 3.375,5 m³/año de purines, que suponen unos 11.382,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 314 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de tres fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 200, 60 y 60 m³.



3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 140 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La instalación deberá disponer de balsas impermeabilizadas con capacidad suficiente para albergar las deyecciones y aguas contaminadas de los patios de ejercicio.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2) de la presente resolución.
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. La instalación dispondrá de una superficie de patios de ejercicio de 9.800, 4.425 y 4.425 m².
6. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial en vigor.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor automatizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explota-



ción porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 1.570 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Ribera del Fresno, y mas concretamente en el polígono 2, parcela 25 con una superficie total de 67,82 hectáreas.

La explotación contará con una capacidad suficiente de secuestro sanitario, contando para ello con seis nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	1.008	cebo
Nave 2	310	cebo
Nave 3	310	cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La explotación contará con una superficie de patios de:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	BALSA DE RETENCIÓN (m ³)
Patio 1	9.800	cebo	150
Patio 2	4.425	cebo	82
Patio 3	4.425	cebo	82



Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	742.855	4.279.248

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 46 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos y fosa séptica.
- Almacén.
- Estercolero de 140 m³ mínimo.
- Fosa: La explotación dispondrá de tres fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro, construida con hormigón, de 200, 60 y 60 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Ribera del Fresno	2	25	67,82
Ribera del Fresno	2	26	3,88
Ribera del Fresno	2	27	1,7
Ribera del Fresno	2	3	72
Ribera del Fresno	3	3	36,30
Ribera del Fresno	3	5	7,57
Ribera del Fresno	3	8	1,17
Ribera del Fresno	3	9	10,42
Ribera del Fresno	3	10	18,95
Ribera del Fresno	4	18	6,08
Ribera del Fresno	4	19	22,53

**ANEXO III**

IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE “EXPLOTACIÓN PORCINA”, CUYO PROMOTOR ES CRAAM INVERSIONES, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBERA DEL FRESNO. IA16/1009.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina en la parcela 25 del polígono 2 del término municipal de Ribera del Fresno, con una capacidad máxima para 1.570 cerdos de cebo. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de 1.008 m² de superficie construida dotada de solera de hormigón, nave de 310 m² de superficie construida dotada de solera de hormigón, nave de 310 m² de superficie construida dotada de solera de hormigón, lazareto, red de saneamiento, tres fosas de purines, estercolero, muelle de carga y descarga, vado sanitario y pediluvios.

2. Tramitación y Consultas

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 23 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo	X
Ayuntamiento de Ribera del Fresno	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:



Con fecha 4 de octubre de 2016 se recibe informe emitido por el Servicio de Urbanismo, en el que se comunica que la Calificación Urbanística es preceptiva para la implantación de cualquier uso o edificación en Suelo No Urbanizable.

Con fecha 17 de octubre de 2016 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se informa de la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Con fecha 19 de octubre de 2016 se recibe informe emitido por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno, en el que informa que para el plan de reforestación se estará a lo dispuesto en el Decreto 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que para el término municipal de Ribera del Fresno es de 4 has., puesto que la zona indicada no tiene viña ni olivos. También informa que respecto a las normas urbanísticas, por las características de la actividad así como por la ubicación de las mismas y la superficie de la finca, estima que las obras propuestas cumplen con dichas normas. También en el informe hace referencia a aspectos del proyecto como planos, presupuesto y gestión de purines.

Así mismo, como resultado de las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno a las personas interesadas, se recibe alegación de Francisca Rodríguez Mateos en calidad de Administradora de la mercantil La Favera de Salamanca, S.L. En dicha alegación hace referencia a la gestión de purines, estiércoles y residuos. Estas alegaciones se han tenido en cuenta en la evaluación del proyecto y en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 8 de febrero de 2017 y 9 de junio de 2017 se reciben informes emitidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en los que se comunica que la ubicación de la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni en ningún otro Espacio Natural Protegido. Se encuentra incluida en Hábitat de interés comunitario prioritario de pastizales naturales. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación también se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto. La explotación porcina se ha proyectado para una capacidad máxima de 1.570 animales de cebo. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de 1.008 m² de superficie construida dotada de solera de hormigón, nave de 310 m² de superficie construida dotada de solera de hormigón, nave de 310 m² de superficie construida dotada de solera de hormigón, lazareto, red de saneamiento, tres fosas de purines, estercolero, muelle de carga y descarga, vado sanitario y pediluvios.

Ubicación del proyecto. La explotación porcina se ubica en la parcela 25 del polígono 2 del término municipal de Ribera del Fresno.

Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será mínimo ya que la mayor parte de las instalaciones se encuentran construidas y por el plan de manejo que se llevará a cabo en la explotación, por lo que la nueva ocupación de suelo es mínima.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo debido a la distancia a cursos de agua, orografía del terreno y plan de manejo propuesto.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto sobre estos factores será mínimo debido al plan de manejo propuesto y a que la parcela son tierras agrícolas de cultivo muy antropizadas.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en la zona del proyecto.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación porcina no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que se trata de una zona modificada por las actividades agrícolas que se desarrollan.

4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación**

1. Para facilitar la integración paisajística, la cubierta de la nave de nueva construcción deberá ser de color verde oscuro o rojo teja, mate y no brillante, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores. Del mismo modo, otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas y/o depósitos de agua, deberán ser del mismo color elegido para las cubiertas, y en cualquier caso se evitarán galvanizados brillantes. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. La iluminación exterior será la mínima imprescindible y apantallada hacia el suelo.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de tres fosas de purines con capacidad



suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Además contarán con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos y se las dotará de una cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía. Las fosas de purines contarán con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Junto a las fosas se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de las mismas.

3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentran en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa. Se cubrirá mediante la construcción de un cobertizo o mediante una cubierta flexible (plástico) que impida el acceso de las aguas pluviales al interior del estercolero.

4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en los mismos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado. Esta fosa se ubicará a una distancia superior a 40 metros del Dominio Público Hidráulico, así como de cualquier pozo.

5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas**

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un “Libro de Registro de Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg/ha por aplicación en secano y los 85 Kg/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la

finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- De la relación de parcelas aportadas para realizar el Plan de Aplicación Agrícola, en la parcela 18 del polígono 2 del término municipal de Puebla del Prior, no se aplicarán purines en el período primaveral (abril-junio).

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves y en patios de ejercicio. Para ello la explotación porcina dispondrá de tres patios de ejercicio de 4.425 m², 4.425 m² y 9.800 m² de superficie cada uno de ellos y ubicados anexos a las naves. Al menos, quincenalmente se procederá a la limpieza de los patios, retirando las deyecciones acumuladas y depositándolas en el estercolero. Los patios dispondrán de sistemas impermeabilizados de retención debidamente dimensionados, a fin de evitar la contaminación por arrastre de deyecciones.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
4. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Ribera del Fresno y órgano respectivo las competencias en estas materias.

7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

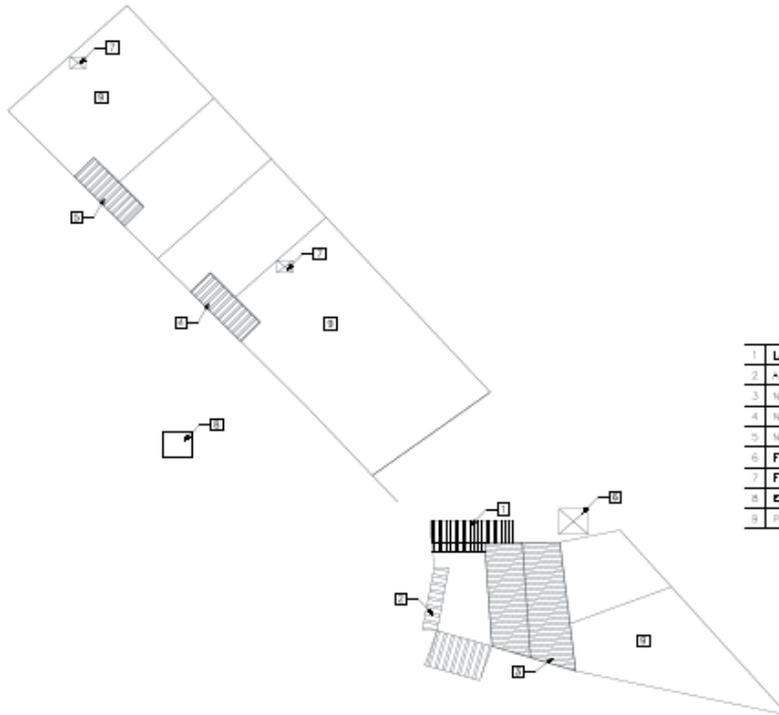
Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 20 de julio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Edo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO**LEGENDA (INSTALACIONES)**

1	LAVABO SEQUITO
2	ALMACÉN (TUBO EXPLORACIÓN)
3	BAÑO 1 (Externa)
4	BAÑO 2 (Externa)
5	BAÑO 3 (Proyecto)
6	FOSA PURINES 1
7	FOSA PURINES 2 Y 3
8	ENTRADA
9	PUERTOS DE ENTRENAMIENTO

...



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. José Manuel Castro Díaz, en el término municipal de Peñalsordo. (2017062574)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Peñalsordo (Badajoz) y promovida por D. José Manuel Castro Díaz, con domicilio social en c/ Isabel II, n.º 3, C.P. 06610 de Peñalsordo (Badajoz) y NIF: 08.882.181-H.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 24.750 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Peñalsordo (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 8, parcela 387. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de junio de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Peñalsordo, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha de hoy no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Cuarto. Con fecha 7 de junio de 2017, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación avícola cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 19 de septiembre de 2017. La cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Peñalsordo, Don Francisco R. Morillo-Velarde, emite Informe de fecha 23 de mayo de 2017, en el que se concluye que "Visto los aspectos anteriores se determina que la instalación proyectada es Compatible con el planeamiento urbanístico...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 19 de septiembre de 2017, al Ayuntamiento de Peñalsordo, a D. José Manuel Castro Díaz, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categorías 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Peñalsordo (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 8, parcela 387 con una superficie total de 1,62 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. José Manuel Castro Díaz, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad de 24.750 pollos / ciclo, actividad a desarrollar en el término municipal de Peñalsordo, provincia de Badajoz, incluida en la en la categorías 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/087.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 321,75 m³/año, que suponen unos 5.445 kg de nitrógeno /año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).



El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 45 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de iluminación	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.



- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.



3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total de almacenamiento de 10 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación si contaran con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del



presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 24.750 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 33 kg de peso vivo /m².

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Peñalsordo (Badajoz), y más concretamente en el polígono 8, parcela 387.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 2.038 m² de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto de 10 m² para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estará ubicado en cada una de las naves existentes, y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad de 50 m³, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad mínima de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 10 y 3 m³.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Deposito de gas.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación avícola dispondrá de Gestor Autorizado para la gestión de estiércoles.

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

Nº Expte.: IA17/0748

Actividad: Explotación avícola

Término municipal: Peñalsordo

Promotor: José Manuel Castro Díaz

Visto el informe técnico de fecha 19 de septiembre de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación avícola de carne en el término municipal de Peñalsordo, cuyo promotor es José Manuel Castro Díaz, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación avícola de carne con una capacidad final de 24.750 pollos. La explotación avícola se ubicará en la parcela 387, polígono 8 del término municipal de Peñalsordo, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación avícola dispondrá de una nave de 2.038 m² de superficie útil dotada de solera de hormigón y destinada al engorde de los pollos. Además dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: lazareto, vestuario, dos fosas sépticas, estercolero, red de saneamiento, sistema de calefacción, sistema de ventilación, silos para alimentación animal, depósito de agua, pediluvio y vado sanitario.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado k) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se han solicitado y recibido informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

• **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas y silos y depósitos rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierra y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones.
3. La explotación avícola dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de dos fosas sépticas estancas debidamente dimensionadas para la recogida de aguas de limpieza de la nave y del lazareto. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Estas aguas de limpieza serán entregadas a un gestor de residuos autorizado.

4. Dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, quince días de estiércoles. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa séptica estanca. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

5. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa séptica estanca para el almacenamiento de las aguas residuales generadas en los mismos. Las aguas residuales se gestionarán por gestor de residuos autorizado.

6. Se evitará la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Preferentemente se utilizará iluminación en puntos bajos, dirigida al suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

7. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

9. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

• **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas**

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércoles, la explotación deberá disponer de un “Libro de Registro de Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. Los estiércoles serán gestionados por gestor autorizado de residuos.

En el caso de que se pretenda eliminar el estiércol como abono orgánico, previamente se deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente esta circunstancia y deberá presentar un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución



de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación**

1. Se creará una pantalla vegetal que mejore la integración paisajística del conjunto de las instalaciones. Para ello se establecerán los puntos de mayor incidencia visual y se plantarán rodales de árboles y arbustos autóctonos (encinas, fresnos, álamos, madroños, almeces,...).

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias**

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las



medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

3. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

4. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Peñalsordo y órgano respectivo las competencias en estas materias.

7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

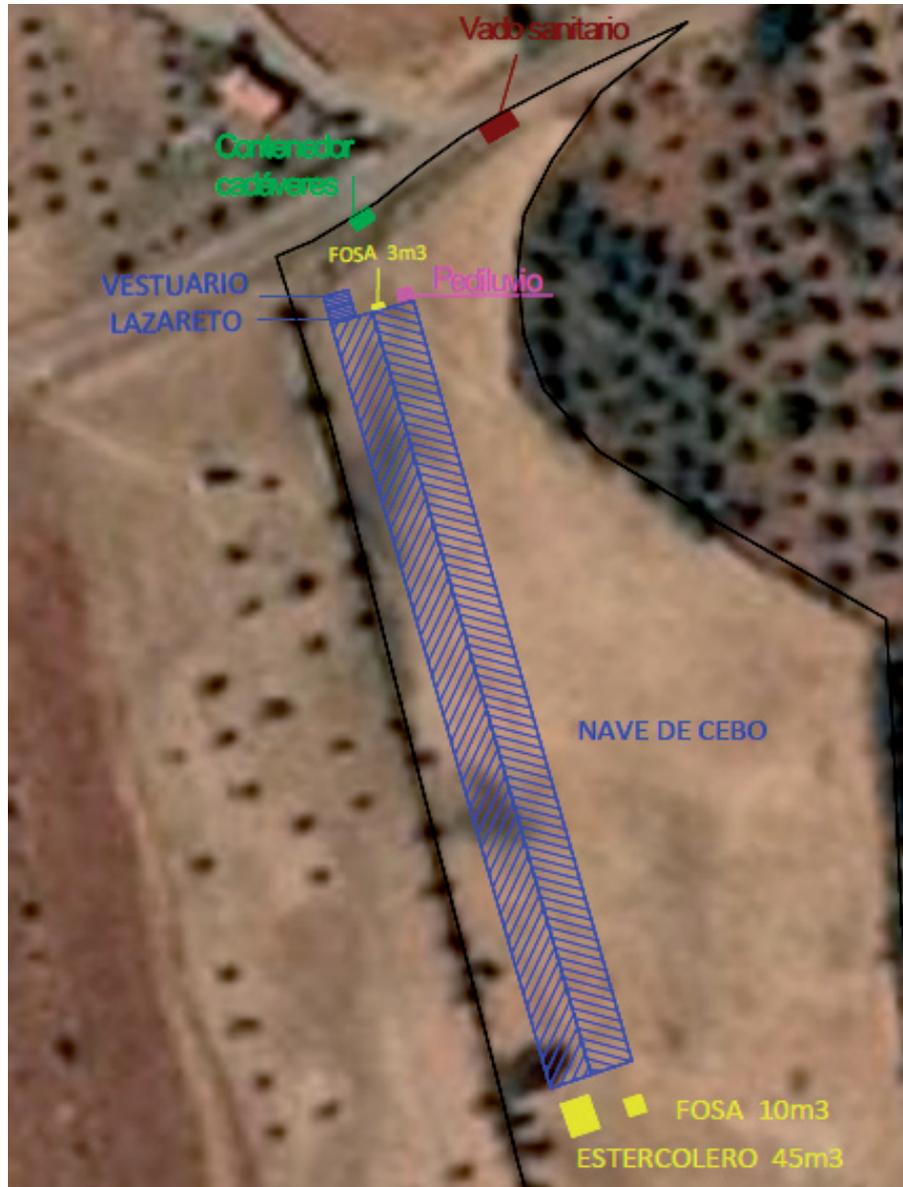
Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 19 de septiembre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2017/2018. (2017062605)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (DOE núm. 190, de 3 de octubre), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Estimar las solicitudes para la selección de centros de formación en prácticas correspondiente al Máster universitario de formación, de los centros educativos que se relacionan en el anexo I adjunto a la presente resolución.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2017.

El Secretario General de Educación.
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I**

CENTRO	LOCALIDAD
I.E.S. Tierra de Barros	Aceuchal
I.E.S. Castillo de Luna	Alburquerque
I.E.S. San Pedro de Alcántara	Alcántara
I.E.S. Francisco Vera	Alconchel
I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Alcuescar
COL. Ruta de la Plata	Almendralejo
I.E.S. Arroyo Harnina	Almendralejo
I.E.S. Carolina Coronado	Almendralejo
I.E.S. Santiago Apóstol	Almendralejo
I.E.S. Luis de Morales	Arroyo de la Luz
I.E.S. Tamujal	Arroyo de San Serván
I.E.S. Bembézar	Azuaga
I.E.S. Miguel Durán	Azuaga
C.E.I.P. Las Vaguadas	Badajoz
C.E.I.P. Luis de Morales	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz
COL. Oscus Obra Social y Cultural Sopeña	Badajoz
COL. Ramón Izquierdo	Badajoz
COL. Sagrada Familia	Badajoz
COL. San Atón	Badajoz
COL. Santa María Assumpta	Badajoz
COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz
COL. Santo Ángel	Badajoz
COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz
I.E.S. Bárbara de Braganza	Badajoz
I.E.S. Bioclimático	Badajoz
I.E.S. Castelar	Badajoz
I.E.S. Ciudad Jardín	Badajoz



I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	Badajoz
I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz
I.E.S. Reino Aftasí	Badajoz
I.E.S. Rodríguez Moñino	Badajoz
I.E.S. San Fernando	Badajoz
I.E.S. San José	Badajoz
I.E.S. San Roque	Badajoz
I.E.S. Zurbarán	Badajoz
I.E.S. Virgen de Soterraño	Barcarrota
I.E.S.O. Cuatro Villas	Berlanga
I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	Burguillos del Cerro
COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey
I.E.S. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey
COL. Giner de los Ríos	Cáceres
COL. José Luis Cotallo	Cáceres
COL. La Asunción	Cáceres
COL. Licenciados Reunidos	Cáceres
COL. Paideuterion	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres
COL. San Antonio de Padua	Cáceres
COL. Santa Cecilia	Cáceres
I.E.S. Ágora	Cáceres
I.E.S. Al-Qázeres	Cáceres
I.E.S. El Brocense	Cáceres
I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres
I.E.S. Norba Caesarina	Cáceres
I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	Cáceres
I.E.S. Universidad Laboral	Cáceres
I.E.S. Virgen de Guadalupe	Cáceres
I.E.S. Ruta de la Plata	Calamonte
I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	Campanario
I.E.S.O. Vía de la Plata	Casar de Cáceres
I.E.S. de Castuera	Castuera
COL. Sagrado Corazón	Coria
I.E.S. Alagón	Coria



IES Caurium	Coria
COL. Claret	Don Benito
I.E.S. Cuatro Caminos	Don Benito
I.E.S. Donoso Cortés	Don Benito
I.E.S. José Manzano	Don Benito
I.E.S. Luis Chamizo	Don Benito
I.E.S. Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra
I.E.S. Alba Plata	Fuente de Cantos
I.E.S. Fuente Roniel	Fuente del Maestre
I.E.S.O. Galisteo	Galisteo
I.E.S.O. Alconétar	Garrovillas de Alconétar
I.E.S.O. Gévora	Gevora
I.E.S. Eugenio Frutos	Guareña
C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque
I.E.S. Benazaire	Herrera del Duque
I.E.S. Los Moriscos	Hornachos
I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	Jaraiz de la Vera
I.E.S. El Pomar	Jerez de los Caballeros
I.E.S. Ramón Carande	Jerez de los Caballeros
I.E.S.O. Dulce Chacón	La Garrovilla
I.E.S.O. Vicente Ferrer	La Parra
I.E.S. Sierra de San Pedro	La Roca de la Sierra
I.E.S. Tierrablanca	La Zarza
COL. Ntra. Sra. De la Granada	Llerena
I.E.S. de Llerena	Llerena
I.E.S. Mario Roso de Luna	Logrosán
I.E.S. Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona
I.E.S.O. Arturo Plaza	Losar de la Vera
I.E.S.O. Los Barruecos	Malpartida de Cáceres
C.E.P.A. Legión V	Mérida
COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	Mérida
COL. María Auxiliadora	Mérida
COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida
COL. Santa Eulalia-Escolapias	Mérida
COL. Santa Eulalia, Coop	Mérida



I.E.S. Albarregas	Mérida
I.E.S. Emérita Augusta	Mérida
I.E.S. Extremadura	Mérida
I.E.S. Sáenz de Buruaga	Mérida
I.E.S. Santa Eulalia	Mérida
COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas
I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	Miajadas
I.E.S. Maestro Juan Calero	Monesterio
I.E.S. Sierra de Montánchez	Montanchez
I.E.S. Gabriel y Galán	Montehermoso
COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo
I.E.S. Extremadura	Montijo
I.E.S. Vegas Bajas	Montijo
I.E.S. Jalama	Moraleja
I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	Navaconcejo
I.E.S. Albalat	Navalmoral de la Mata
I.E.S. Augustóbriga	Navalmoral de la Mata
I.E.S. Zurbarán	Navalmoral de la Mata
I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	Navalvillar de Pela
I.E.S. Virgen de Gracia	Oliva Frontera
I.E.S. Puente Ajuda	Olivenza
I.E.S. Hostelería y Turismo	Orellana la Vieja
COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	Plasencia
COL. San Calixto	Plasencia
COL. Santísima Trinidad	Plasencia
E.O.I. Plasencia	Plasencia
I.E.S. Gabriel y Galán	Plasencia
I.E.S. Parque de Monfragüe	Plasencia
I.E.S. Pérez Comendador	Plasencia
I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	Plasencia
I.E.S. Valle del Jerte	Plasencia
I.E.S. Virgen del Puerto	Plasencia
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de la Calzada
I.E.S. Enrique Díez Canedo	Puebla de la Calzada
I.E.S. Quintana de la Serena	Quintana de la Serena



I.E.S.O. Valdemedel	Ribera del Fresno
I.E.S. Joaquín Sama	San Vicente de Alcántara
I.E.S. Sierra la Calera	Santa Marta
I.E.S. Ildefonso Serrano	Segura de León
I.E.S. Siberia Extremeña	Talarrubias
I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	Talavera la Real
I.E.S. San Martín	Talayuela
I.E.S.O. Gabriel García Márquez	Tiétar
I.E.S.O. Vía Dalmacia	Torrejoncillo
I.E.S. Francisco de Orellana	Trujillo
I.E.S. Turgalium	Trujillo
I.E.S. M ^a Josefa Baraínca	Valdelacalzada
COL. Ntra. Sra. De los Remedios	Valencia de Alcántara
I.E.S. Loustau-Valverde	Valencia de Alcántara
COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés
I.E.S. Campos de San Roque	Valverde de Leganés
I.E.S.O. Val de Xálima	Valverde del Fresno
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Villafranca de los Barros
COL. San José	Villafranca de los Barros
I.E.S. Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros
I.E.S. Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena
I.E.S. Puerta de la Serena	Villanueva de la Serena
I.E.S. San José	Villanueva de la Serena
I.E.S.O. La Vera Alta	Villanueva de la Vera
I.E.S.O. San Ginés	Villanueva del Fresno
I.E.S. Cristo del Rosario	Zafra
I.E.S. Suárez de Figueroa	Zafra
I.E.S.O. Cuatro de Abril	Zahinos
I.E.S. Antonio de Nebrija	Zalamea de la Serena

**ANEXO II**

CENTRO	LOCALIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
EOEP Castuera	Castuera	No es un centro docente





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2017, del Consejero, por la que se conceden los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2017. (2017062654)

El Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y se convoca su concesión para el año 2010 (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), modificado por el Decreto 144/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto), tiene como objetivo galardonar a las personas físicas o jurídicas que participen o desarrollen programas o acciones de voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción del voluntariado social, o en la ejecución de actividades o programas a favor de colectivos desfavorecidos, a través del ejercicio o gestión del voluntariado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.3 del citado Decreto, el día 29 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 14 de junio de 2017 por la que se convocan los Premios Extremeño al Voluntariado Social 2017 (DOE n.º 124, de 29 de junio).

Realizada la selección de premiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2017, vista la propuesta de 8 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoración, de concesión de los premios, y conforme a la misma, esta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, y con base en el artículo 5.3 de la citada orden de convocatoria,

RESUELVE:

Primero. La concesión del Premio Extremeño al Voluntariado Social 2017, en su modalidad individual, a Don Julián Antonio Cruz Zambrano, por su lucha durante toda su trayectoria como voluntario por dar un nuevo sentido a su vida y a la de los demás atendiendo a las personas con problemas de exclusión social y adicciones, principalmente al frente de la Asociación "Camino a la Vida".

Segundo. La concesión del Premio Extremeño al Voluntariado Social 2017, en su modalidad colectiva, a la Fundación Entreculturas Extremadura, por creer firmemente en la educación como la herramienta más poderosa contra la desigualdad, basada en valores como la solidaridad, la empatía, el respeto al medio ambiente y la igualdad de oportunidades desde el voluntariado dentro y fuera de Extremadura.

Tercero. La entrega de los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2017 se celebrará el día 5 de diciembre de 2017 en la ciudad de Montijo, con motivo de la celebración del Día Internacional del Voluntariado conforme se dispone en el artículo 8 de la citada orden de convocatoria.



Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 15 de noviembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 62/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que estima el recurso interpuesto por la UTE Nuevo Hospital de Cáceres y por la entidad aseguradora ASEFA, SA, de Seguros y Reaseguros. (2017062599)

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud dictó con fecha 11 de septiembre de 2013 Resolución acordando resolver el contrato de obra de "Construcción del Nuevo Hospital de Cáceres, n.º O- 06.014", formalizado con la UTE Nuevo Hospital de Cáceres; resolución que se motivaba en la demora del contratista en el plazo de ejecución de la obra.

Como consecuencia de la anterior resolución contractual, al amparo del artículo 225.3 del TRLCSP, se dictó Resolución de 11 de febrero de 2015 del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, dictada por Delegación del Director Gerente de dicho SES, de Pieza Separada para la medición general-liquidación en el expediente administrativo de Resolución del Contrato de obra "Construcción del Nuevo Hospital de Cáceres, n.º O- 06.014". Los cálculos de la misma se efectuaron en virtud de la causa citada en el artículo 225.3 del TRLCSP.

Por otra parte, como consecuencia de la resolución contractual, se dictó Resolución de 22 de enero de 2016 de declaración de prohibición para contratar de las empresas integrantes de la UTE Nuevo Hospital de Cáceres, por la causa prevista en el artículo 60.2 d) del TRLCSP, en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud y durante el plazo de 1 año a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores dependiente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Sentencia 62/2016, de 5 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Mérida, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 153/2016, ha estimado íntegramente los recursos contencioso-administrativos presentados por la UTE Nuevo Hospital de Cáceres y por la entidad aseguradora ASEFA, SA de Seguros y Reaseguros, y en consecuencia ha anulado la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2013 dictada (P.D.) por el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud por la que se acordó resolver el contrato de obra de Construcción del Nuevo Hospital de Cáceres, dejándola sin efecto al considerar caducado el expediente de resolución contractual y al mismo tiempo al no considerar imputable a la UTE Nuevo Hospital de Cáceres, como contratista, el retraso en la ejecución de la obra al no estimar actuación o retraso culposo en la misma.

Así mismo, el fallo de esta sentencia dejaba sin efecto la resolución posterior dictada como consecuencia del Expediente de Resolución Contractual, es decir, el de Medición-Liquidación de la obra" y acordaba la devolución de las garantías depositadas.



La referida sentencia ha resultado ratificada íntegramente mediante Sentencia núm. 149/2017 de 28 de julio de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, habiendo adquirido firmeza.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar en sus propios términos el fallo de la Sentencia 62/2016, de 5 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Mérida, dejando sin efecto la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2013 dictada (PD) por el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud por la que se acordó resolver el contrato de obra de Construcción del Nuevo Hospital de Cáceres; y, como consecuencia de ello, entender resuelto el contrato por causa no imputable al contratista.

Segundo. En ejecución de lo dispuesto expresamente en la referida sentencia se procede, igualmente, a dejar sin efecto la Resolución de 11 de febrero de 2015 del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, dictada por Delegación del Director Gerente de dicho SES, de Pieza Separada para la medición general-liquidación en el expediente administrativo de Resolución del Contrato de obra "Construcción del Nuevo Hospital de Cáceres (n.º O-06.014) suscrito por esta Administración con la UTE Nuevo Hospital de Cáceres.

Tercero. Dado que la Sentencia 62/2016 declara que no haber lugar a la resolución contractual sostenida por la Administración, ha de quedar también sin efecto la Resolución de 22 de enero de 2016 de Declaración de prohibición para contratar a todas ellas como integrantes de la UTE Nuevo Hospital de Cáceres, por la causa prevista en el artículo 60.2 d) del TRLCSP en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud y durante el plazo de 1 año a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores dependiente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la referida prohibición no ha supuesto la exclusión de la licitadora en ningún procedimiento de licitación convocado por el SES durante los ejercicios 2016 y 2017.

Cuarto. Acordar la devolución de las garantías incautadas entre las que se encuentra la otorgada por ASEFA, SA de Seguros y Reaseguros, así como los intereses legales correspondientes a las cantidades ejecutadas.

Quinto. Ordenar la apertura de un nuevo procedimiento de liquidación por resolución del contrato de obra "Construcción del Nuevo Hospital de Cáceres, n.º O- 06.014", suscrito por esta Administración con la UTE Nuevo Hospital de Cáceres en los términos dispuestos por la Sentencia 62/2016, de 5 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Mérida.



En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 11 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2017062601)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 5 de diciembre de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 6 de diciembre de 2017.

Mérida, 16 de noviembre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
30	1278	MÉDICO/A	VALVERDE DE LEGANÉS			24		PR	N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 15 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 906/2015. (2017ED0158)

Jdo . de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, 4, 3.ª planta. Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2015 0007437.

DCT Divorcio Contencioso 0000906 /2015.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Manuel Melero Pérez.

Procurador/a Sr/a. Antonio Juan Fernández de Arevalo Romero.

Abogado/a Sr/a. José Carlos Ruiz González.

Demandado D/ña. Edjan Barbosa de Lima.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

NOTIFICACIÓN

SENTENCIA NÚM. 443/17

Magistrada-juez que la dicta: Doña Marina López de Lerma Fraisolí.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Demandante D/ña. Manuel Melero Pérez.

Procurador/a Sr/a. Antonio Juan Fernández de Arévalo Romero.

Abogado/a Sr/a. José Carlos Ruiz González.

Demandado D/ña. Edjan Barbosa de Lima.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Edjan Barbosa de Lima, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Badajoz, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios "Apoyo técnico para la revisión de la cuenta justificativa de determinadas subvenciones a proyectos, en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que han finalizado su ejecución, concedidas en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 por la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo". Expte.: 17041001. (2017081834)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato "Servicio de apoyo técnico para la revisión de la cuenta justificativa de determinadas subvenciones a proyectos, en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que han finalizado su ejecución, concedidas en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 por la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la AEXCID.
- c) Número de Expediente: 17041001.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las resoluciones de concesión de las ayudas, en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, correspondientes a proyectos financiados con cargo a las convocatorias de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, que han finalizado la ejecución y han presentado el informe final de justificación de los fondos percibidos".
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 167, de 30 de agosto de 2017.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 51.900,83 €.
IVA (21 %): 10.899,17 €.
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 62.800,00 €.
Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 10.380,17 €.
Valor estimado del contrato: 62.281,00 €.

A anualidades:

2017: 9.880,00 €.
2018: 26.460,00 €.
2019: 26.460,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2017.
- b) Contratista: Proyecta Gestión Integral de Proyectos, SL, con NIF: B-47637319.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 42.520,00 €.
21 % IVA: 8.929,20 €
Precio máximo del contrato: 51.449,20 € (21 % IVA incluido).

A anualidades:

2017: 8.094,22 €.
2018: 21.677,49 €.
2019: 21.677,49 €.

- e) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2017.

Mérida, 16 de noviembre de 2017. El Director de la AEXCID, PD Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto (DOE n.º 169, de 1 de septiembre de 2015), JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de los "Servicios de soporte de la plataforma de correo electrónico de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-03/18. (2017062651)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
 - 4. Teléfono: 924005228.
 - 5. Telefax: 924005093.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-03/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción: Servicios de soporte de la plataforma de correo electrónico de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses desde la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 64216120-0 Servicios de correo electrónico.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 85 puntos.

- 1. Oferta económica: Hasta 65 puntos.
- 2. Tiempo máximo de respuesta: Hasta 5 puntos.
- 3. Recursos personales: Hasta 5 puntos.
- 4. Otras mejoras de valoración automática: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 15 puntos.

- 1. Metodología: Hasta 15 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

180.000,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 180.000,00 euros.
- b) IVA (21 %): 37.800,00 euros.
- c) Importe total: 217.800,00 euros.
- d) Anualidades:
 - 2018: 217.800,00 euros.
- e) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:
 - Grupo: V Subgrupo: 4 Categoría: 2 (RD 1098/2001: Categoría B).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.
- c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: No procede.



8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>
 - 1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 2 (Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

<http://contratacion.gobex.es>



b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor":

En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática":

La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 27 de noviembre de 2017. La Secretaria General, M.^a ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 6 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la Sección D) denominado "Ansar", n.º 12.791, en los términos municipales de Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Villanueva del Fresno y Zahínos. (2017081623)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica a los interesados que con fecha 27 de junio de 2011, y por la empresa Qbis Resources, SL, se ha solicitado la autorización del plan de restauración del proyecto de investigación mencionado anteriormente, y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en PI El Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.



Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución al plan de restauración: el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 6 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2017 sobre información pública del plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Valencia Este", n.º 10363-00, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2017081679)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que con fecha 20 de febrero de 2017 y por la empresa Mineral Exploration Network (Finland) Ltd., se ha solicitado la autorización del plan de restauración del proyecto de investigación mencionado anteriormente y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avda. Gral. Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone



resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 25 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8998. (2017081795)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

Línea eléctrica:

Nueva lsmt de 20 kV, de enlace entre CT "La Fuente" y CT "Pasarón Jaraíz".

Origen: Nuevo apoyo A3 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, haciendo entrada y salida en el CT "Pasarón Jaraíz" n.º 140303820.

Final: Empalmes a realizar con la lsmt del CT "La Fuente" n.º 903304547, existente en la avda. de la Montaña.

Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Tipo de línea: Subterránea, s/c.



Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: composite.

Tipo: Cadena U 70 y B 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,26.

Longitud total en km: 0,26.

Emplazamiento de la línea: Camino público (pol. 15, parc. 9003) y avda. de la Montaña de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Estación transformadora:

CT "Pasarón Jaraíz" n.º 140303820.

Sustituir la celda existente por un conjunto compacto de celdas (2 L + 1 P) de corte en SF6.

Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Calle o paraje: Avda. de la Montaña, n.º 18.

Finalidad: Enlace entre el CT "La Fuente" y el CT "Pasarón Jaraíz" para desmontaje de un tramo de la LAMT "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz" de 13,2 kV, entre los apoyos n.º 5000 y 5005, ya que sobrevuela edificaciones.

Referencia del expediente: 10/AT-8998.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 2 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.**

FINCA						AFECCIÓN						
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUP AC. TEMP.
						NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	
1	4776003	TK6347N		Jaraíz de la Vera	Urbano	JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ	1 (A1)	2,25	---	---	---	---
2	159	El Cerro		Jaraíz de la Vera	Agrario	SIMEÓN SALAS GARZÓN	1 (A2)	2,25	---	---	---	---
3	15	El Robledo		Jaraíz de la Vera	Agrario	CARLOS JAVIER GALEANO HERGUETA (6,25% usufructo) SOLEDAD MORALES NUÑEZ (25% Propiedad) HDOS. M. ASUNCIÓN MORALES BENITO (18,75% Propiedad) HDOS. LUIS FERNANDO MORALES NUÑEZ (25% Propiedad) SOFIA MORALES NUÑEZ (25% Propiedad) CARLOS GALEANO MORALES (3,13% nuda propiedad) M. PILAR GALEANO MORALES (3,13% nuda propiedad)	1 (A3)	2,25	55,00	330,0	275,0	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Reformas varias, incluyendo la integral de cubierta y aseos en edificio principal y vestuarios de gimnasio en el IES Carolina Coronado de Almendralejo". Expte.: OBR1701059. (2017081801)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
 - 5) Telefax: 924 00 77 38.
 - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBR1701059.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias, incluyendo la integral de cubierta y aseos en edificio principal y vestuarios de gimnasio en el IES Carolina Coronado de Almendralejo.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 8 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 62 puntos.

- 1. Proposición económica: Hasta 58 puntos.
- 2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 38 puntos.

- 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
- 2. Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

369.257,11 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 369.257,11 euros.

IVA (21 %): 77.543,99 euros.

Importe total: 446.801,10 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 de RD 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta la solvencia económica y financiera, y la técnica para contratar:

Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 3 Categoría RD 1098/2011: d.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.



c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo quinto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:**a) Financiación:**

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 16 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º. 202 ,de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Sustitución de carpinterías exteriores, reforma de baños y otros en el CEIP Ezequiel Fernández de Valencia del Ventoso (Badajoz)". Expte.: OBR1701067. (2017081802)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:



- 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
- 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
- 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
- 4) Teléfono: 924 00 77 53.
- 5) Telefax: 924 00 77 38.
- 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701067.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de carpinterías exteriores, reforma de baños y otros en el CEIP Ezequiel Fernández de Valencia del Ventoso (Badajoz).
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.
2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

173.706,39 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 173.706,39 euros.

IVA (21 %): 36.478,34 euros.

Importe total: 210.184,73 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta la solvencia económica y financiera, y la técnica para contratar:

Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 2 Categoría RD 1098/2011: c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo quinto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.



4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 16 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Consolidación edificio infantil, redistribución de espacios para sala de profesores y mejora de conexión de edificio de infantil y primaria en el CEIP Ntra. Sra. de la Soledad de Arroyo de San Serván (Badajoz)". Expte.: OBR1701065. (2017081803)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
 - 5) Telefax: 924 00 77 38.
 - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBR1701065.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.



- b) Descripción del objeto: Consolidación edificio infantil, redistribución de espacios para sala de profesores y mejora de conexión de edificio de infantil y primaria en el CEIP Ntra. Sra. de la Soledad de Arroyo de San Serván (Badajoz).
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 8 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

- 1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.
- 2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

173.544,84 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 173.544,84 euros.

IVA (21 %): 36.444,42 euros.

Importe total: 209.989,26 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el



artículo 11 de Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta la solvencia económica y financiera, y la técnica para contratar:

Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 2 Categoría RD 1098/2011: c.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo quinto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.^a planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.



- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 16 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2017 sobre autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Fregenal de la Sierra. (2017081751)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a instancias de D.^a M.^a Cruz Torres Estrada como titular de la Oficina de Farmacia sita en la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz) solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE núm. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-85-F titularidad de D.^a M.^a Cruz Torres Estrada desde su actual emplazamiento en la c/ Marqués de Riocabado n.º 4 a la nueva ubicación en local sito en la c/ Soto Mancera n.º 7-A, de la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz)".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sita en la C/ Ronda del Pilar n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz 13 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del "Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de catorce equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Servicios Centrales del SEXPE y Centros de Empleo". Expte.: S-01/2018. (2017062646)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-01/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de catorce equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Servicios Centrales del SEXPE y Centros de Empleo.
- b) División por lotes y número: Sí. Dos.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: La entrega, montaje e instalación de los equipos se establece en treinta días, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
- e) Prórrogas: Si está prevista la posibilidad de prórroga del contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Importe sin IVA: 56.829,60 euros (cincuenta y seis mil ochocientos veintinueve euros con sesenta céntimos de euro).
- Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 11.934,21 euros (once mil novecientos treinta y cuatro euros con veintiún céntimos de euro).
- Importe total: 68.763,81 euros (sesenta y ocho mil setecientos sesenta y tres euros con ochenta y un céntimos de euro).
- Valor estimado del contrato: 85.244,40 euros (ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos).
- Anualidades:
 - 2018: 17.190,95 euros (diecisiete mil ciento noventa euros con noventa y cinco céntimos de euro).
 - 2019: 17.190,95 euros (diecisiete mil ciento noventa euros con noventa y cinco céntimos de euro).
 - 2020: 17.190,95 euros (diecisiete mil ciento noventa euros con noventa y cinco céntimos de euro).
 - 2021: 17.190,96 euros (diecisiete mil ciento noventa euros con noventa y seis céntimos de euro).
- Cofinanciación: Transferencia del Estado.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-027372.

e) Fax: 924-930226.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA SUMINISTRO.

— Solvencia económica y financiera contrato de suministro.

En el ámbito al que se refiere el contrato, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual/superior en 1 veces el valor estimado de cada lote por el que se presenta oferta. Si la empresa adjudicataria resultara propuesta para la adjudicación de los dos lotes, se exigirá el mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos por un importe igual o superior a la suma de los valores estimados de los dos lotes en los que se descompone el expediente.

A este respecto los valores estimados para cada uno de los lotes objeto de licitación se encuentran indicados a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
1	Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de nueve equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Servicios Centrales del SEXPE y Centros de Empleo de la Provincia Badajoz	59.997,60 €
2	Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de cinco equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Centros de Empleo de la Provincia Cáceres	25.246,80 €
TOTAL		85.244,40 €



La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

— De la solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los suministros deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del respectivo código CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a:

En caso de presentar oferta por los dos lotes en los que se descompone el expediente, deberá aportarse contrato o contratos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto por importe igual o superior, antes de IVA, al 70 % del importe total del contrato.

En caso de presentar oferta a un único lote, deberá aportarse contrato/s de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por importe igual o superior, antes de IVA, del 70 % del lote por el que se presenta oferta.

A este respecto los valores estimados para cada uno de los lotes objeto de licitación se encuentran indicados a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE DE CADA LOTE ANTES DE IVA
1	Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de nueve equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Servicios Centrales del SEXPE y Centros de Empleo de la Provincia de Badajoz.	39.998,40€



2	Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de cinco equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Centros de Empleo de la Provincia Cáceres.	16.831,20€
TOTAL		56.829,60€

El/los contrato/s deberán haberse realizado en los últimos cinco años. La solvencia técnica será acreditada mediante la presentación de un certificado de buena ejecución suscrito por el órgano competente, en caso resultar ente público, o bien suscrito por apoderado de la empresa receptora del servicio en caso de tratarse de ente privado.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Evaluación de la oferta económica:



Fórmula A: Valoración Máxima 80 puntos.

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, 80 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.



Procedimiento:

1. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
 2. La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
 3. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
 4. La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:
- 2.1) Reducción plazos de entrega:

Hasta 10 puntos. Se valorará la reducción de plazo ofertado por la empresa licitadora sobre el plazo máximo de 30 días previsto en el punto 5 Pliego de Prescripciones Técnicas.

Reducción del plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos y demás prestaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo de entrega, contado en días, más reducido y proporcionalmente al resto. Se considera que el plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Para la valoración de este criterio se establece un umbral de saciedad de reducción del plazo de entrega y puesta en marcha conforme el punto 5 del PPT de 20 días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato; esto quiere decir que si una empresa presentara en su propuesta el compromiso de cumplir con todas las obligaciones exigidas en los pliegos en un plazo de 9 días naturales, la mesa de contratación al momento de valorar las proposiciones, considerará que la empresa licitadora se compromete a entregar la prestación en el plazo de 10 días naturales.

$$P_i = 10 \times (P_{mínimo}/PO_i)$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta.

$P_{mínimo}$ = Plazo mínimo de entrega ordinaria ofertado.

PO_i = Plazo de entrega del pedido ordinario de la oferta valorada.



2.2) Reducción plazos de resolución de incidencias:

Hasta 5 puntos. Se valorará la reducción de plazo de resolución de incidencias ofertado por la empresa licitadora sobre el plazo máximo de 48 horas previsto en el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Reducción del plazo de resolución de incidencias: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo de entrega, contado en horas, más reducido y proporcionalmente al resto. Se considera que el plazo máximo de 48 horas, contado a partir del momento en que se comunica a la empresa adjudicataria la existencia de la incidencia. Para la valoración de este criterio se establece un umbral de saciedad de 24 horas contadas a partir de la fecha de formalización del contrato; esto quiere decir que, si una empresa presentara en su propuesta el compromiso de cumplir con todas las obligaciones exigidas en los pliegos en un plazo de 23 horas, la mesa de contratación al momento de valorar las proposiciones, considerará que la empresa licitadora se compromete a entregar la prestación en el plazo de 24 horas.

$$P_i = 5x (P_{\text{mínimo}}/PO_i)$$

(Regla de proporcionalidad inversa)

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta.

$P_{\text{mínimo}}$ = Plazo mínimo de entrega ordinaria ofertado.

PO_i = Plazo de entrega de resolución de incidencias de la oferta valorada.

2.3) Reducción plazos de entrega consumibles:

Hasta 5 puntos. Se valorará la reducción de plazo ofertado por la empresa licitadora sobre el plazo máximo de 72 horas previsto en el punto 6 Pliego de Prescripciones Técnicas.

Reducción del plazo de entrega de consumibles: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo de entrega, contado en días, más reducido y proporcionalmente al resto. Se considera que el plazo máximo de setenta y dos horas, contado a partir de la fecha de notificación de la carencia.

$$P_i = 5x (P_{\text{mínimo}}/PO_i)$$

(Regla de proporcionalidad inversa)



Donde:

Pi = Puntuación de la oferta.

Pmínimo = Plazo mínimo de entrega ordinaria ofertado.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
 - b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - c. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924-930226.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
 - g. Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Domicilio: San Salvador, 9.
- c) Localidad: Mérida - 06800.
- d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.



De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 142 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, 24 de noviembre de 2017. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202 de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Parcial PP-2 del sector SI-11. (2017081738)

Aprobada inicialmente la modificación MOD. 01 del Plan Parcial PP-2 del sector SI-11 de las Normas subsidiarias de Planeamiento de este municipio, por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre actual, de conformidad con el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://www.cabzalavaca.es>).

Quedan suspendidas el otorgamiento de las licencias urbanísticas en todas aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan la innovación del régimen urbanístico vigente.

Cabeza la Vaca, 6 de noviembre de 2017. La Alcaldesa, ROSA M.ª. FABIÁN ROMERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es